

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-213-
2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°
19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2881

Santiago, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo RA N° 118894/269/2025, de 16 de diciembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-213-2023.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de junio de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 885 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 885/2024” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-213-2023, seguido en contra de Cervecería y Restaurante la Junta Limitada, (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular de la unidad fiscalizable “Pub La Junta” (en adelante e indistintamente, “el establecimiento” o “la unidad fiscalizable”) aplicando una sanción consistente en una multa de dos coma tres unidades tributarias anuales (2,3 UTA).

2. La Res. Ex. N° 885/2024, fue notificada a través de notificación personal con fecha 28 de junio de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.



3. Con fecha 4 de julio de 2024, estando dentro de plazo legal, Lorena Gisselle Fernández Rojas, en representación del titular, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 885/2024. En su escrito, el titular acompañó los siguientes documentos: (i) Copia Contrato de Arrendamiento; (ii) Cartola Bancaria; (iii) Copia certificado dominio vigente; (iv) Carpeta tributaria correspondiente a la Junta Ltda; (v) Copia carta de compromiso; y (vi) Registro fotográfico.

4. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 28 de junio de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 4 de julio de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-213-2023 tienen la calidad de interesados las personas que interpusieron las denuncias ID 445-VIII-2021 y 8-VIII-2022.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3425>

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Lorena Gisselle Fernández Rojas en representación de Cervecería y Restaurante la Junta Limitada, con fecha 4 de julio de 2024, en el procedimiento sancionatorio D-213-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 855/2024 de la SMA, a los interesados identificados en el considerando 7º de la presente resolución.



TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-213-2023 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 855/2024.

CUARTO: Tener por acompañados los documentos singularizados en el considerando 3º de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Bruno Alfonso Raglanti Sepúlveda
Superintendenta del Medio Ambiente (s)
Fecha: 19-12-2025 16:44 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

**BRUNO ALFONSO RAGLANTI SEPÚLVEDA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/RCF/XCP

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Restaurante y Cervecería La Junta.
- Denunciante ID 445-VIII-2021.
- Denunciante ID 8-VIII-2022.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.

Procedimiento Rol D-213-2023

Expediente Cero Papel N° 16.864/2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QNQQMB-522>